Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

1740

52

BUENOS AIRES, 03 DIC 2009

VISTO el Expediente Nº 1.342.321/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1412 del 21 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente N° 1.342.321/09 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMÁN con la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 906/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1412/09 y registrado bajo el Nº 1213/09, conforme surge de fojas 35/37 y 40, respectivamente.

Que a fojas 48/51, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

D. R. T.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y

1740

53

SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1412 del 21 de octubre de 2009 y registrado bajo el Nº 1213/09, suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMÁN con la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

D. R. T.

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1740

54

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D. R. T.

RESOLUCIÓN ST Nº 1740

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ

1740
55
ANEXO

Expediente N° 1.342.321/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMAN C/ TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA. CCT N° 906/07 "E"	01/07/2009 01/07/2010	**$ 3.404,25** **$ 3.439,52**	**$ 10.212,75** **$ 10.318,56**

D. R. T.

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
FOLIO
57

Expediente N° 1.342.321/09

BUENOS AIRES, 09 de diciembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST 1740/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **482/09 T**.-

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.

2014

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

FOLIO 16

BUENOS AIRES, 14 DIC 2012

VISTO el Expediente Nº 1.415.223/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1740 del 3 de diciembre del 2009, la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo Nº 131 del 28 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 del Expediente Nº 1.415.223/10, obra el Acuerdo suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMÁN por el sector sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 906/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado fue homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 131/11 y registrado bajo el Nº 181/11, conforme surge de fojas 38/40 y 43, respectivamente.

Que a fojas 52, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, requirió a las partes que presenten las escalas salariales del Acuerdo N° 181/11.

Que en respuesta a ello, a fojas 58 y 59 de las actuaciones de marras las partes cumplimentan lo requerido.

D.N.R.T.

FOLIO 67

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que mediante el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1740 del 3 de diciembre del 2009 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1º de julio de 2010, correspondiente al Acuerdo Nº 1213/09, homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1412 del 21 de octubre de 2009.

Que atento que las partes en el Acuerdo Nº 181/11 han establecido nuevas categorías laborales y su respectiva escala salarial, con vigencia desde el 1° de mayo de 2010, deviene necesario actualizar los montos de la base promedio y del tope indemnizatorio anteriormente fijados, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

D.N. RR. T.

Que, cabe destacar que la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1740 del 3 de diciembre del 2009 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2014

FOLIO 68

Que a fojas 62/65, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el importe de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio con vigencia desde el 1º de julio de 2010, fijado por el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1740 del 3 de diciembre del 2009, correspondiente al Acuerdo Nº 1213/09, suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMÁN por el sector sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo Nº 131 del 28 de enero de 2011 y

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2014

FOLIO 69

registrado bajo el Nº 181/11, suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMÁN por el sector sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el tope indemnizatorio fijado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1740 del 3 de diciembre del 2009, correspondiente al Acuerdo Nº 1213/09 y registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

D.N. RR. T.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº 2014

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2014

FOLIO 70

ANEXO

Expediente N° 1.415.223/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMÁN C/ TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CCT N° 906/07 "E"	01/05/2010	**$ 3.975,70**	**$ 11.927,10**

N. RR. T.

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo FOLIO 73

Expediente N° 1.415.223/10

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2014/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **690/12 T.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T